



EL I. CONCEJO CANTONAL DEL CANTON LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 240 de la Constitución de la República, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, define a la autonomía otorgado en la Constitución como "...el derecho a la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes..."

Que, el Artículo 55 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el literal b) del Artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que la prestación de los servicios de rastro serán regulados mediante ordenanza.

Que, en cumplimiento de lo estipulado en la ordenanza sustitutiva que norma la introducción de animales de abasto, el faenamamiento, industrialización, transporte y expendio de carnes, productos y subproductos cárnicos dentro del cantón La Troncal, en su artículo 22 establece "De la Tasa por conceptos de Servicios que presta el camal municipal".

Que, de acuerdo al literal c) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización, es atribución del Concejo Municipal la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecuta;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA INTRODUCCION DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y EXPENDIO DE CARNES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS DENTRO DEL CANTON LA TRONCAL.

Art. 1.- En el artículo 22, inciso tercero de la Ordenanza Sustitutiva que Norma la Introducción de Animales de Abasto, el Faenamamiento, Industrialización, Transporte y Expendio de Carnes, Productos y Subproductos Cárnicos dentro del Cantón La Troncal, publicada en el Registro Oficial Nro. 719, de fecha junio 7 de 2012, **Cámbiese:**

GANADO MENOR (PORCINOS)

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| • Por uso del Camal Municipal | 4.00 dólares americanos |
| • Por transporte de carne | 2.00 dólares americanos |
| Total | 6.00 dólares americanos |

Por lo siguiente:

GANADO MENOR (PORCINOS)

- | | |
|-------------------------------|--------------------------------|
| • Por uso del Camal Municipal | 2.00 dólares americanos |
| • Por transporte de carne | 1.00 dólares americanos |
| Total | 3.00 dólares americanos |



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 009-2013
Pág 3 de 4

Art. 2.- La Presente Reforma a la Ordenanza **Sustitutiva que Norma la Introducción de Animales de Abasto, el Faenamiento, Industrialización, Transporte y Expendio de Carnes, Productos y Subproductos Cárnicos dentro del Cantón La Troncal**, por ser de carácter tributario entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Eco. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, diciembre 23 de 2013; a las 15h30.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que LA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA LA INTRODUCCION DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y EXPENDIO DE CARNES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS DENTRO DEL CANTON LA TRONCAL, , ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas doce y diecinueve diciembre del año dos mil trece, reforma a la ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 009-2013
Pág 4 de 4

La Troncal, diciembre 24 del 2013.- a las 09H20

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes LA REFORMA A LA ORDENANZA **SUSTITUTIVA QUE NORMA LA INTRODUCCION DE ANIMALES DE ABASTO, EL FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTE Y EXPENDIO DE CARNES, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS CÁRNICOS DENTRO DEL CANTON LA TRONCAL**, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.

Eco. José Vicente Carvajal Maita
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece, siendo las nueve horas con veinte minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO